

VEHÍCULO:	MARCA: VOLKSWAGEN	MODELO:
CONDUCTOR/TITULAR:		
DOMICILIO:		POBLACIÓN: GIJON
FECHA DENUNCIA: 17/09/2007		HORA: 10:33:00
LUGAR DENUNCIA: (TARRAGONA)		
HECHO DENUNCIADO: O.C. TRANSIT ART.72.1.D.1 ESTACIONAR SENSE TIQUET		
PUNTOS: 0		AGENTE: 16102
CALIFICACIÓN: Leve		
IMPORTE SANCIÓN: 30,00 €		IMPORTE A PAGAR: 30,00 €

30€

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN

Por la presente les comunico que Teniente de Alcalde de Tráfico, en fecha 06 diciembre 2008, ha dictado la siguiente resolución:
Visto que en fecha 17 septiembre 2007 se inició expediente sancionador nº ... en virtud de denuncia por hechos derivados de la circulación por infracción del artículo ESTACIONAR SENSE TIQUET de la Ordenanza Municipal de Circulación y RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LSV) y el RD 1428/2003 de 21 de noviembre que aprueba el Reglamento de Circulación.
Visto que por el órgano competente se notificó la mencionada denuncia y el acuerdo de inicio del expediente sancionador, manifestando al interesado el derecho a presentar alegaciones y/o aportar aquellas pruebas que estimara pertinentes.
Visto que dentro del período legalmente establecido el interesado presenta escrito de alegaciones aportando al procedimiento aquellas pruebas que estima pertinentes en su defensa, alegaciones que fueron desestimadas por el órgano instructor, en virtud del examen del expediente y de las pruebas practicadas que no se desvirtúan los hechos constatados en la denuncia, dictando en consecuencia, propuesta de imposición de sanción y concediendo al interesado un período de audiencia de quince días en virtud de lo establecido en el artículo 13.2 del RD 320/1994, de 25 de febrero, no haciendo uso de este derecho el interesado en el momento procesal oportuno.
Puesto que por el órgano actuante se da cumplimiento a todos los trámites legales preceptivos al amparo del RD 320/1994 de 25 de febrero, y una vez finalizada la instrucción del procedimiento, se dio traslado al interesado de la Resolución de este órgano en la que se imponía una sanción de 30.0 euros, y la detención de 0 puntos, por considerar probada la comisión de la infracción arriba citada por parte del sujeto sancionado.
Visto que por éste se ha presentado Recurso de Reposición al amparo del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el cual el recurrente manifiesta

Que la infracción se encuentra prescrita y que además falta la ratificación del agente.
Visto que, revisado el expediente se comprueba que falta la ratificación del agente y por lo tanto se procede a estimar el presente recurso.
Y en aplicación de los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- RD 320/1994 de 25 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- 2.- Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo por el cual se aprueba el Texto Articulado de la Ley Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- 3.- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

- 1.- ESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por P' ... dejando sin efecto la anterior resolución que imponía una sanción de 30,00 euros, y la detención de 0 puntos.
- 2.- Dar traslado de esta resolución al interesado, comunicándole que contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Tarragona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación.

En TARRAGONA, 08 octubre 2007